



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 054 -2016-MPH/GM

Ayacucho, **18 FEB 2016**

VISTO:

El Informe N° 051-2016-MPH-GT <<10.Febrero.2016>>, Informe Técnico N° 268-2015-MPH/51-52/JCGA-Tec.Adm<<21.Dic.2015>>, Opinión Legal N° 20-2016-MPH-GT/AL <<10.Feb.2016>>, expediente con Registro de Ingreso N° 26014<<19.Nov.2015>> y 2225<<14.Dic.2015 (Subsanación); y anexos, sobre incremento de flota vehicular para el servicio de taxi; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico. En ese sentido el espíritu de la norma dispone que los actos de gobierno deban ser emitidos en concordancia con todas las normas legales vigentes que regulan las actividades relacionadas al caso en evaluación, de no hacerlo configuran actos administrativos arbitrarios. Por su parte el Artículo 26° del mismo cuerpo normativo establece que la administración municipal (...) se rige por los principios de legalidad, economía transparencia (...) y por los contenidos en la Ley N° 27444;

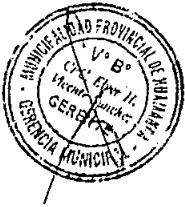
Que, mediante documentos de vistos, el Gerente de Transportes de la Municipalidad Provincial de Huamanga, remite el expediente con Registro de Ingreso N° 26014<<19.Nov.2015>> y 2225<<14.Dic.2015 (Subsanación); y anexos, indicando la procedencia a la petición incoada por el representante legal de la Empresa de Transporte "D.A Taxi compañía Arce E.I.R.L", para el incremento de la flota vehicular, para prestar el servicio de Taxi Estación;

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 189-2015-MPH/GM, <<23.Jun.2015>> se autorizó el Permiso de Operación por cinco (05) años, a la empresa de transportes "D.A Taxi compañía Arce E.I.R.L", representado por su Gerente-General Deodono Arce Pérez, para la Prestación de Servicio de Transporte Especial de Vehículos de Taxi en la Provincia de Huamanga bajo la Modalidad de "Servicio de Taxi Estación", contando con diez (10) Vehículos de Taxi;

Que, mediante Opinión Legal N° 20-2016-MPH-GT/AL, de fecha 10 de febrero del 2016, el Asesor Legal de la Gerencia de Transportes, opina que la pretensión del administrado, respecto al incremento vehicular para prestar el Servicio de "Taxi Estación", es favorable, debiendo derivarse a la Gerencia Municipal a efecto de emitirse el acto administrativo correspondiente según la Ordenanza Municipal N° 001-2014-MPH/A, previa revisión de los actuados, sustentado en: 1) La flota de vehículos propuesto para incrementar está conformado por un total de tres (02) unidades:

N°	PLACA	MARCA	AÑO	PROPIETARIO
1	F5B-418	TOYOTA	2013	MEJIA HUALLPA NANCY
2	A8S-599	TOYOTA	2010	GOMEZ LOPEZ ESTHER

2) Se tiene el Artículo 18°, 18.1 y 18.2 del Decreto Supremo N° 017-2009/MTC – Reglamento Nacional de Administración de Transporte, prescribe sobre los vehículos destinados al transporte terrestre: "Todo vehículo que se destine al servicio de transporte público, deberá de cumplir obligatoriamente con las condiciones técnicas básicas y condiciones técnicas específicas relacionadas con el tipo de transporte en que serán empleados". "El cumplimiento de estas condiciones se acredite mediante la certificación técnica expedida por un CITYV y las acciones de control que realice la autoridad competente". El Artículo 16°, 16.1 y 16.2 prescriben sobre el acceso y permanencia en el servicio de transporte terrestre de personas y señala: "El acceso y la permanencia en el transporte terrestre de personas y mercancías se sustenta en el cumplimiento de las condiciones técnicas, legales y de operación que se establecen en el presente Reglamento". "El incumplimiento de estas condiciones, determina la





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
 "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA-LEY N° 24682"
 "AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN DEL MAR DE GRAU"



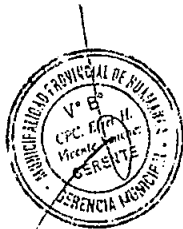
M.H. Huamanga

imposibilidad de lograr la autorización y/o habilitación solicitada, o una vez obtenida esta, determina la pérdida de la autorización, inscripción y/o habilitación afectada según corresponda". El artículo 50°, prescribe sobre los sujetos obligados y señala: 50.1.- "Están obligados a obtener autorización otorgada por la autoridad competente todas aquellas personas naturales o jurídicas que presten el servicio de transporte terrestre de manera pública o privada, y las agencias del transporte de mercancía". 50.2 "La autorización para prestar el servicio de transporte motivará el otorgamiento de la Tarjeta Única de Circulación". Artículo 55° prescribe sobre los requisitos para obtener la autorización para prestar el servicio de transporte público. 55.1 "La persona natural o jurídica que desee obtener una autorización para la prestación del servicio de transporte de personas, mercancía o mixto, deberá presentar una solicitud, bajo forma de Declamación Jurada, dirigida a la autoridad competente". 3) Por otro, se tiene el Artículo 6° de la Ordenanza Municipal N° 001-2014-MPH/A, respecto a la Clasificación de las modalidades de prestación del Servicio de Taxi, así se tiene en el numeral 6.1.2 sobre el Servicio de Taxi Estación, al señalar que las personas jurídicas bajo esta modalidad, deben contar con una flota mínima de diez (10) vehículos; cada vehículo, contará con una autorización para prestar el servicio de taxi; mientras el artículo 16°, establece la cantidad máxima a autorizar, señalando que el universo de taxis en la Provincia de Huamanga, será de ochocientos (800), distribuidos en: 500 unidades corresponde al servicio de Taxi Estación y Remisse; 300 unidades para taxi independiente, las personas jurídicas podrán tener una flota máxima de 30 unidades; mientras que el artículo 17°, prescribe sobre la antigüedad máxima de acceso y permanencia y señala que la antigüedad máxima de la unidad vehicular será de quince (15) años, aun repotenciados contados a partir del 01 de enero del año siguiente de su fabricación que figure en su tarjeta de propiedad. En el presente caso, el Representante Legal de la Empresa de Transportes "D.A Taxi compañía Arce E.I.R.L.", ha cumplido con solicitar el incremento de su flota vehicular; así como, ha cumplido con adjuntar los requisitos establecidos en la Ordenanza Municipal N° 001-2014-MPH/A, Reglamento del Servicio de Transporte Especial de Personas en la Modalidad de Taxi en la Provincia de Huamanga, concordante con el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la entidad. En consecuencia, al cumplimiento con los requisitos establecidos en la Ordenanza Municipal N° 001-2014-MPH/A, que rige el Reglamento del Servicio de Transporte Especial de Personas en la Modalidad de Taxi en la Provincia de Huamanga, del Decreto Supremo N° 017-2009/MTC-Reglamento Nacional de Administración de Transporte la Ley N° 27444-Ley del Procedimiento Administrativo General, Decreto Supremo N° 17-2009-MTC y estando a la Opinión Legal N° 20-2016-MPH-GT/AL, en la que el asesor legal de la Gerencia de Transportes, opina que la pretensión del administrado, para el servicio de Taxi Estación deviene en Fundado, debiendo derivarse a la Gerencia Municipal a efecto de emitirse el Acto Administrativo correspondiente según la Ordenanza Municipal N° 001-2014-MPH/A, previa revisión de los actuados;

Que, el numeral 11.2 del artículo 11° de la Ordenanza Municipal N° 001-2014-MPH/A, establece los requisitos para otorgar la autorización de Servicio Especial de Taxi en la Modalidad de Estación o Remisse: 1.- Solicitud dirigida al Alcalde. 2.- Copia literal de la constitución de la empresa inscrita en la oficina registral SUNARP, vigencia de poder y copia del DNI del representante legal. 3.- Copia del Registro Único de contribuyentes (RUC). 4.- Presentar el compromiso del Plan de Mitigación Ambiental y Plan de Seguridad Ciudadana. Padrón de la Flota Vehicular. 6.- Copia simple de la tarjeta de propiedad del vehículo. 7.- Copia simple del certificado del SOAT o CAT. 8.- Copia simple de Constancia de Prueba Superada de análisis de gases. 9.- Copia de la licencia de funcionamiento de las oficinas administrativas. 10.- Pago por derecho de trámite conforme al TUPA vigente;

Que, la Empresa de Transportes "D.A Taxi compañía Arce E.I.R.L.", cumple con lo establecido en el artículo 14° y 16° de la Ordenanza Municipal N° 001-2014-MPH/A; asimismo, se tiene el pago por derecho de la misma mediante Recibo de Pago N° 082-00000042452 por concepto de incremento por dos vehículos, ascendente a la suma de novecientos noventa y nueve con 92/100 Nuevos Soles (S/99.92 N.S.);

Que, el artículo 4° de la Ordenanza Municipal 001-2014-MPH/A <<04.Feb.2014>>, establece que la Gerencia Municipal de la MPH, es competente para otorgar el permiso de





operación para la prestación del servicio de transporte especial de taxi en la Provincia de Huamanga, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 11° de la citada ordenanza. Los cuáles fueron evaluados por la Gerencia de Transportes a través de la Subgerencia de Control Técnico de Transporte Público.

En consecuencia, estando a las consideraciones expuestas, y; en uso de las atribuciones conferidas por el último párrafo de Art. 39°, 81° de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, Ordenanza Municipal 001-2014-MPH/A, Resoluciones de Alcaldía N° 002 y 005-2015-MPH/A.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR¹ el INCREMENTO de DOS (02) VEHÍCULOS: 1) Placa F5B-418, marca Toyota, año 2013; 2) Placa A8S-599, marca Toyota, año 2010; >>, a la empresa de transportes "D.A TAXI COMPAÑÍA ARCE E.I.R.L", representado por su Gerente-General Deondo Arce Pérez para la Prestación de Servicio de Transporte Especial de Vehículos de Taxi en la Provincia de Huamanga bajo la MODALIDAD de "SERVICIO DE TAXI ESTACIÓN".

ARTÍCULO SEGUNDO.- PRECISAR, que la empresa "D.A TAXI COMPAÑÍA ARCE E.I.R.L", contara con doce (12) Vehículos de Taxi, los cuales se detallan en el cuadro siguiente:

N°	PLACA	MARCA	AÑO	PROPIETARIO	
1	CON-627	TOYOTA	2002	RUA QUICAÑO, RENE	
2	D4H-261	TOYOTA	2013	HUAMANI MOROQUILCA, EDGAR C.	
3	D0K-252	TOYOTA	2013	GARAY CHAVEZ, ROSA	
4	W2M-193	TOYOTA	2013	HUAMAN TUEROS, SORAIDA	
5	F6M-026	TOYOTA	2014	ARCE PÉREZ, DEODONO	
6	D4I-550	TOYOTA	2012	ESPINO JANAMPA, YOLANDA	
7	D0O-63	TOYOTA	2013	ARCE BARBOZA ALEJANDRO	
8	COC-327	TOYOTA	2012	CABEZAS RIVERA, JUAN CARLOS	
9	C4B-597	TOYOTA	2012	CASTAÑEDA CASTILLO, ALIX M.	
10	F3P-135	TOYOTA	2009	ARCE BARBOZA ALEJANDRO	
11	F5B-418	TOYOTA	2013	MEJIA HUALLEPA NANCY	INCREMENTO
12	A8S-599	TOYOTA	2010	GOMEZ LOPEZ ESTHER	INCREMENTO

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR el presente acto resolutivo a la empresa "D.A TAXI COMPAÑÍA ARCE E.I.R.L", Gerencia de Transportes; y, demás órganos estructurados de la Municipalidad Provincial de Huamanga.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y ARCHIVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
 Gerente Municipal
 CPC *Henry Vicente Sánchez*

¹ Ordenanza Municipal N° 001-2014-MPH/A, artículo 11°, 11.3, 11.4.- De la autorización: "La autorización otorgada tendrá validez en todo el territorio de la Provincia de Huamanga. Vencido el Plazo de vigencia, las autorizaciones caducarán de pleno derecho, sin necesidad de declaración expresa mediante acto administrativo, no pudiendo continuar prestando el servicio con autorización fenecida". "Las autorizaciones otorgadas a las personas jurídicas para prestar el servicio de taxi son intransferibles".

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
UNIDAD TRAMITE DOCUMENTARIO Y ARCHIVO

Ayacucho, 18 FEB. 2016
Oficio Circ. N° 478-2016-UTD-SG-MPH-
SEÑOR: SUB GERENCIA DE SISTEMAS

Para su conocimiento y a los concordientes remito a Ud. copia
del original de REM-054-2016-MPH/ST
de fecha: 18 FEB. 2016

La presente copia constituye la transcripción oficial de dicha resolución
expedida por esta institución.

Atentamente.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
SECRETARIA GENERAL
Unidad Trámite Documentario y Archivos

Magally I. Solter Córdova
Abog. Magally I. Solter Córdova
JEFE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA SUB-GERENCIA DE SISTEMAS Y TECNOLOGIA	
19 FEB 2016	
Horas: _____	Folios: _____
Firma: <u>[Signature]</u>	N° Reg: _____